

LOBOS, Julio 14 de 1983

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º. - Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio, para los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las Obras de reconstrucción de Alumbrado Público en Salvador María, con artefactos de mercurio de 250 Watts.

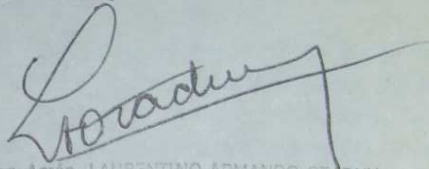
ARTICULO 2º. - Las Obras se ejecutarán por la modalidad establecida en el art. 9º. - inc. A. - de la Ordenanza General Nº 165.

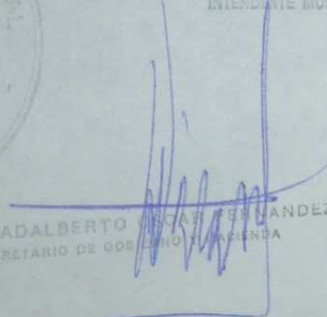
ARTICULO 3º. - El prorrateo del costo de la Obra se hará por el sistema de frente, según el artículo 68 de la Ordenanza General Nº 165.

ARTICULO 4º. - Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Ing. A. OSVALDO FERNANDEZ de CIEZA
SECRETARIO TECNICO




Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO STADUY
INTENDENTE MUNICIPAL


ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 758 /